1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

]11

**J**15

[16

]19

¥ O 5

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_/20

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	105					
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO					
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA					
Proceso de Contratación	079/2016					
No						
	Librarital Militar Control					
Contratante:	Hospital Militar Central					
NIT:	830.040.256-0					
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00					
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA					
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)					
the state of the s						
Contratista:	NOVATECNICA S.A.S.					
Nit:	900412189-6 REGIMEN COMUN BOGOTA D.C.					
Gerente y Representante	ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO					
Legal:	CC. 72.257.955 TV. 23 No.93-23 BOGOTÁ D.C.					
Dirección:						
Teléfono:	57 + 1 7447300					
Correo electrónico:	myriam.varfas@grupoamarey.com					
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."					
Valor Incluido IVA:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00).					
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el <b>31 DE DICIEMBRE DEL 2016</b> una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). <b>LUGAR:</b> Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.					
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>					
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.292. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", por valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.					

Maritze Jonesha Ep. or Johnston Ep. or Johnston

USO UNCLUSIVO DEL HOSPITAL MICHAR CENTRAL

(\$10.000.000,00). SIIF No.103416. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 02 DE MARZO 2016, por valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00).

3

6

0

1 ()

Î

12

13

-

1 7

18

10

120

121

22

23

25

136

127

23

Entre los suscritos a saber: Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía como Subdirector 79.730.638 de Bogotá D.C., encargado No. Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General Hospital Militar Central, mediante Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 72.257.955 DE BARRANQUILLA., en calidad de Representante Legal de NOVATECNICA S.A.S., con NIT. No.900412189-6 REGIMEN COMUN, constituida mediante Escritura Pública No. 160 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01448827 DEL LIBRO IX, **COMERCIAL** DENOMINADA **CONSTITUYO** LA SOCIEDAD SE NOVATECNICA S.A. Certifica: QUE POR ACTA No. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01761260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD cambio su nombre de: NOVATECNICA S.A., por el de: NOVATECNICA S.A.S. Certifica: QUE POR ACTA No. 04 DE LA SAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01761260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD de la referencia se transformó de SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, BAJO EL NOMBRE DE: NOVATECNICA S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 08 de Junio de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.5685 UAPL-MANT-EQBI de fecha 26 de Febrero de 2016, la Señora Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad de Apoyo



3

..1

5

h

Logístico, y el Señor SV. JHON FREDY JIMÉNEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Sector Defensa, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, 'Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ Subdirector Administrativo, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos nuevos no remanufacturados del equipo de electromiografía del servicio de fisiatría del Hospital Militar Central. 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 241 del 26 de Febrero de 2016, requiere contratar el "Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos nuevos no remanufacturados del equipo de electromiografía del servicio de fisiatría del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio Nº 5685 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQBI del 26 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo logístico y Líder Área de Equipo Biomédico." por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00). ". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.292. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", por valor total de MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00). SIIF No.103416. "C-213-100-1 Posición de Catalogo de Gasto por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR** DE **EQUIPOS** HOSPITAL **MILITAR** CENTRAL", de fecha 02 DE MARZO 2016, por valor total de MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.079/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal q del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley.



8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.



NIHON KOHDEN LATIN AMERICA S.A.S.

CERTON PETRO, SIA DE, CIUCIA 802, BORNATO D. Consultati
TEMBRON + 47 1 300 1747 FOR + 57 1 190 1872

#### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por la presente certificamos que la empresa NOVATECNICA S.A. Del grupo Amarey Nova Medical, nuestro distribuidor exclusivo para el territorio nacional de Colombia, con sede en Transversal 23 # 93 – 23 Bogotà — Colombia, está capacitado y autorizado al dar servicio post venta y vender repuestos la nuestros equipos fabricados por NIHON KOHDEN en los ramos de Centrales de Monitoreo, Monitores de Signos Vitales, Desfibriladores, Desfibriladores Externos Automáticos, Electrocardiógrafos, Ventiladores Respiratorios, Electrocardiógrafos, Electrocardiógrafos, tanto para el sector público como para el sector privado.

La vigencia de esta caria es hasta Enero 31 de 2017.

Cordialmente

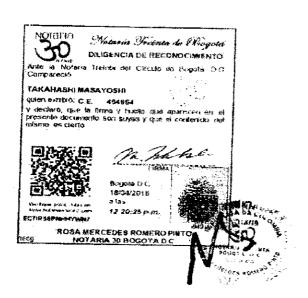
MINION KOHDEN
SHOVED SHOVED STATES AS AS THE SHOP SHOWED AS AS

Masayoshi Takahashi

Presidente

NIHON KONDEN LATIN AMERICA S A S

Cra 16 No 93a 36 Oficine 802



10. Que mediante Resolución No. 533 del 28 de Junio de 2016, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.079-2016, así

#5 6 T

10

11

9

12

1.1

13

15

17 18

19

21

22

23

] [24

> 125 126

> 27

28

24)

1 (30)

3.1

37

13.

:3.

7.

4.

8.

2

3

4

-

6

8

0

10

1:

"Pág: 5 de 24"

2.

mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, para celebrarlo con la firma NOVATECNICA S.A.S. identificada con el Nit. No. 900412189-6 y representada legalmente por ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO identificado don cedula Nº72,257,955, de Barranquilla, de conformidad con la invitación y la oferta presentada, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00); contrato corresponde al proceso de contratación directa sin pluralidad de oferentes No.079 de **2016** cuyo objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de conformidad con la invitación a ofertar y a la oferta presentada. 11. Que mediante oficio No.19433 DIGE-SAUD-UCBÝL-GECO de fecha 01 de Julio de 2016, la Dra. PAULA ANDREA ALVAREZ, Área de Planeación y Selección, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.079-2016, incluida la Oferta Económica, total folios 160, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 079/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de DIEZ

MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00). Todos los precios aquí

Moritza Sánches Ep. D'. Administrativo Esp. D'' Contrablevol

3

ი

7

8

0

10

11

12

13

ĺ

15

16

17

18

19

20

121

22

23

24

25

26

27

128

29

30

33

contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: a) Informe Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. d) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde registre el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos nuevos no remanufacturados del equipo de electromiografía del servicio de fisiatría del Hospital Militar Central. e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. - Número de Nit. Entidad Financiera. - Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MATENIMIENTO: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los mantenimientos se hará en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y

USO ENGLUENTO DEL HOSPITAL VILLETAR CENTRAL

Maritza zinchez Bo. D. Maristativo Bo. O. Maristativo

3.

.1

1

2

3

j

8

1)

Pág: 7-de-24

cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los mantenimientos, bienes y/o servicios anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.03191326511 del BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato. contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.292. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", por valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00). SIIF No.103416. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EOUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 02 DE MARZO 2016, por valor total de DIEZ MÎLLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será DEL 2016 una vez se cumpla los requisitos de hasta el 31 DE DICIEMBRE perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLAUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación a presentar oferta. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 4) Proveer a su costo, todos los mantenimientos, bienes



8

()

10

ii

12

13

1.1

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

:28

29

30

v/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los mantenimientos, bienes v/o servicios objeto del presente proceso. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los mantenimientos, bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando estos presenten defectos en sus componentes o se evidencie el no cumplimiento funcionamiento, 0 cuando Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de trasporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 17. Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. 18. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. OBLIGACIONES ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1) El CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los repuestos o



3

<u>"</u>[

8

50

11)

Pág: 9 de 24

2.

insumos en el almacén No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor dél contrato. 2) Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el almacén No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de Equipo Biomédico. 3) El CONTRATISTA deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o técnico con certificado INVIMA disponible para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas. 4) El CONTRATISTA deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptara para el ingreso el cual deberá ser reemplazado. 5) El CONTRATISTA deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato. 6) En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnostico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes. 7) La propuesta debe incluir en caso de que el equipo dure más de 36 horas por fuera de la institución por un mantenimiento correctivo o este fuera de funcionamiento por un repuesto, la firma deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo. (8) El CONTRATISTA deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Área de Equipo Biomédico cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato. 9)\_Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 10) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 11)\_Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en virtud de los estudios previos y la invitación a ofertar, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 12) Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal. 13) El CONTRATISTA debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo, se debe tener en cuenta la verificación de parámetro durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor. Si el equipo es calibrado debe emitir los certificados de calibración con sus patrones correspondientes, diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo. 14) Cuando se realice un mantenimiento correctivo el contratista deberá anexar la carta

de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar

Montholigochez
Esp. D. Additionalidad
Sep. D. Controlled
Sep. D. Control

CONTRATO Nº

2

4

6

8

9

1()

11

12

13

15

16

17

18

119

20

21

22

23

21

25

126

27

[28]

29

(30

consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados. 15) El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. 16) El CONTRATISTA deberá realizar una verificación de calibración (si aplica) a todos los equipos objeto de este proceso, entregara el certificado de verificación y certificado de calibración de los equipos patrones con los cuales ha realizado la actividad. De no hacerse así no será válido el mantenimiento. 17) Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento. 18) Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio. 19) El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos: 19.1.) Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). 19.2.) El reporte debe estar membretado y abalado por el departamento de calidad del contratista. 19.3.) Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. 19.4.) Los reportes deben contener tres firmar para ser avalados por el supervisor del contrato: - La firma del quien realiza el mantenimiento. - La firma del jefe del servicio. -La firma de un funcionario de equipo biomédico.\_Nota: El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y caigo en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara. 20) El contratista realizara un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentara sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. 21) El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso. CLÁUSULA **<u>DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:</u>** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los mantenimientos, bienes y servicios que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los mantenimientos, bienes y servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual



3

8

CONTRATO NO

14

ág: 11-de-24

mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1)** Recibir a satisfacción los mantenimientos, bienes y servicios suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por el JEFE ÁREA EQUIPO BIOMEDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES** GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los mantenimientos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los mantenimientos, bienes y servicios dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los mantenimientos, bienes y servicios suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL bienes y servicios CONTRATISTA cumpla con los mantenimientos, suministrados que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los mantenimientos, bienes y servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o



4

6

8

9

10

411

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

127

28

129

3.

caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los



Páq: 13 de 24

4. S.

2

3

4

3

6

8

0

CONTRATO Nº 105 /201

trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-O en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia-será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta del contrato, equivalente al plazo de por ciento (30%) del valor total ejecución del contrato y Seis (6) meses más. D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una cuantía que equivale al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del RESPONSABILIDAD más. E) contrato (3) años actividad contractual a EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía

Karitza Sigaci p. Dr. Admining: p. pr. Confroctive

3

4

5

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

39

131

33

cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se **POR** reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS** INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se **HOSPITAL** podrá liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor presentación la total del contrato, por cada día de retardo en certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio sanción se impondrá c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS competente. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- Én caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del

ISO HECT BEFORE LEONITHE VILITAR CENTRAL

Majira kánchez

3

1

5

6

S

Pág. 15 de 24

presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.



/2016

. 0 0

CONTRATO Nº

The property of the property o					
The state of the s	visión	Cuándo	ourante la ejecución del proceso	eo mante Gornado Gornado	Durante la ejecución (zei contrato)
THE CONTINUES OF THE PROPERTY	Monikoreo y re	Cómo	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contraista deberá informar de la courrencia del Necho
Descripcio (Mid puede Control of	le ta el	moo	N/A	A/N	A\n
PROTECTION OF THE PROTECTION O	Fechs estimada		alestroo leb nölcucejä	En la ocumencia del evento	En la ocumencia del evento
DESCUEDING  DESCUE	la natinama	por impl	Supervisor	Supervsory contrabsta	Contratista y Supervisor de contrato
Descripción (Qué pares  Comercina de la   Companya de la	stequilibrio dei contrato	s stoetAš ooimònoos	Š	ឆ	ᅜ
PRECIPION (Out pueds or control of the control of t		bebiroh¶	ВАЛО	ВАЛО	ВАЛО
PRECIPION (Out pueds or control of the control of t	Impacto spués del atamiento		~	е	m
DESCRIPCIÓN (DE DESCRIPCIÓN (DE DE DE DESCRIPCIÓN (DE DE DE DESCRIPCIÓN (DE DE DE DE DE DESCRIPCIÓN (DE DE D	_ # <del>T</del>	otosqmI	e-q	2	7
Descripción (Qué puede pasar)  Como puede pasar					
Descripción (Qué puede pasar)  Descripción (Qué puede pasar)  Como puede pasar pu	Tratamiento/Controles a ser implementados		EI HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una usariación de hasta el 20% en la TRM, el nesgo será asumdo por el contratista, cuando la variación sea mayor a contratista cuando la variación sea mayor a contratista cuando la variación sea mayor a contratante entraran a modificar los precios de común acuerdo.	Se deberá allegar is documentación soporte que permita verifica que por razoner al ajenas al contratista en los trónites aduareros se postergo la entrega de los bienes contratados
Descripción (Qué puede pasar)  Cono puede pasar)  C	f Brigize al a	e riĝiup AS	HOMIC	Contrabita	Contratista
Descripción (Qué puede conflictos inferences de la menda de la menda de la menda de la menda de la Ley destrución del dolar que es conflictos menda o por margen de la Ley destrución del dolar que a sociedade en los estudios de la Ley destrución del dolar que de conflictos en los estudios de la Ley destrución del dolar que de conflictos en los estudios de la Ley destrución del contracto de la Ley destrución del dolar que de conflictos en los estudios de la Ley destrución del contractos de POMIC ejecución del contracto de la Ley destrución del contracto del mestalación del contracto del mestalación del contracto del con	bebiro	ગંત્વ	ВАЛО	MEDIO	MEDIO
Вестрейон (Qué puede разат)  Вестрейон (Вестрейон (	nòissi	RiliaO	м	ın	un .
Вестројол (Qué puede разат)  Вестројол (Солествојо до солитело разатор од солитело од солитело разатор од солитело од солитело разатор од со	opsec	lwI	2	7	4
Вестрей (Qué puede pasar)  Вестрей (Qué puede pasar)  Сомпо риеde pasar)  Сомпо риемер разората соро разора		sdorq			<u> </u>
INTERNO EXTERNIO EXTERNIO EXTERNO FUENTE CONTRATACIÓN EDECUCIÓN ETAPA OUTRA CIÓN ENTRA ENTRA ENTRA TIPO OUTRA CIÓN COS SOCIAL O POLÍTICO TIPO TIPO	Consecuencia de la ocurrencia del evento		No se cumple el objett confrattal, por lo cua afectación del contrato ejecución del contrato	Afecta ei equibirio económico del contrato	No se cumple el objeb contractual, por lo cua afectaria la normal ejecución del contrato
INTERNO EXTERNIO EXTERNIO EXTERNO FUENTE CONTRATACIÓN ETAPA	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)		En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cuadquer cogenacación al margan de la Exp dentro de las instalaciones de HOMIC dorde se levara a cabo la instalación de los mísmos.	La fluctuación del dólar que afecte no valores perves dy estimados a contrabar en los benes y escritos en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contratista benga que lievar a cabo para la importación de los benes (fuerza mayor)
INTERNO EXTERNIO EXTERNO FUENTE	QqIT			ЕСОИОМІСОВ	ECONÓMICOS
	A9A	ŢЭ	EJECNCIÓN	ыесистом	ио̀тоатаятисо
ESPECIFICO GENERAL CLASE	FUENTE				
. <b>0N</b> ↔ ∨ ∞	 3\$A				<u> </u>

S 

29

3

4

6

ONTRATO Nº 105 /2016

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo,



8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

120

21

122

123

121

25

26

77

28

(7)

.30

EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco del plazo de la finalización días calendarios siguientes а ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los CLÁUSULA VIGÉSIMA correspondientes compromisos de confidencialidad. QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa



2

3

4

6

41

autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Presentar Oferta. Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de



.3

8

Ġ

10

111

112

13

1.4

115

116

17

18

119

120

21

22

123

24

25

26

27

28

20

130

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA -SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la **2**9 JUL 2016 ciudad de Bogotá D.C., a los \_

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Subdirector Administrativo (E)

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Gerente y Representante Legal NOVATECNICA S.A.S.

Reviso:

Dra. DENYS ADIBLA ORTIZ **ALVARADO** 

rídica Contractual- OFAI

JHON FREDY

ÁNCHEZ Abogada Subd

11.1.10

4.

2

3

(i

ag 21-de 24

#### **ANEXOS TECNICO No.01**

						VALOR OFERTA			
ITEM	DESCRIPCION			CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
		3.1 MANTENIMIENTO							
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVENTIVO ( CORRECTIVO ILIMITADO)	UND	2	1.050.000	168.000	1.218.000	2.436.000	
		SUBTOTAL MANTENIMIENTO						2.436.000	
	CORRECTIVO	3.2 REPUESTOS							
	INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	ELEECTRODO DE ANILLO	UND	1	706.420	113.027	819.447	819.447	
		ELECTRODO TIPO DISCO	UND	1	321.100	51.376	372.476	372.476	
		ELECTRODO AUTOADHESIVO	UND	1_	371.800	59.488	431.288	431.288	
2		CABLE PARA CONEXIÓN H690	UND	1	311.000	49.760	360.760	360.760	
i		CABLE POLO A TIERRA	UND	1	446.160	71.386	517.546	517.546	
		ELECTRODOS PARA POTENCIALES EVOCADOS	UND	1	371.800	59.488	431.288	431.288	
		SUBTOTAL REPUESTOS						2.932.805	
		TOTAL						5.368.805	

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	usos	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	20910001	ELECTROMIÓGRAFO	NIHON KOHDEN	NEUROPACK	00279	V166638	FISIATRÍA	2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDOS REPUESTOS HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

**NOTA:** El mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo mencionado es por exclusividad, ya que en Colombia hay un solo representante de la marca la cual tiene el personal capacitado por fábrica para intervenir los equipos. Con el fin de justificar lo anterior se anexa copia de la carta de exclusividad emitida por el representante de la casa matriz para Latinoamérica. (1pagina)

## PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En la siguiente tabla se relacionan las actividades que comprende el mantenimiento preventivo del equipo de referencia **Nihon Kohden** perteneciente al servicio de Fisiatría del Hospital Militar Central.



ڼـ

		MANTENIMIENTO PREVENTI	VO			
No.	ÍTEM	ACTIVIDAD	PASA	FALLA	ND APLICA	CDMENTARIO
1	INSTALACIÓN	VERIFICACIÓN DEL VOLTAJE AC DE SUMINISTRD Y POLD A TIERRA				
2	ELÉCTRICA	INSPECCIÓN DEL CABLE AC, TOMA CORRIENTE Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN				
3		ESTADD FÍSICO DE TODAS SUS PARTES Y/O COMPDNENTES				
4		INSPECCIÓN INICIAL Y PRUEBAS DE FUNCIDNAMIENTO				
5		DESARME: UNIDAD PRINCIPAL, CAJA DE CONEXIONES, UNIDAD PC, POWER UNIT				
6	EQUIPD	LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DEL ESTADD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, CDNTACTDS ELÉCTRICDS Y DEMÁS CDMPONENTES				
7		LIMPIEZA DE MONITOR E IMPRESDRA				
8		LIMPIEZA GENERAL INTERNA, EXTERNA				
9		LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DEL SISTEMA DE RODAMIENTO DEL CARRO DE TRANSPORTE				
		VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDAD I	DEL EQI	JIPO		
No.	ÍTEM	ACTIVIDAD	PASA	FALLA	ND APLICA	COMENTARIO
		CONECTORES DE ENTRADA Y SALIDA DE SEÑAL				· <del>-</del> ·
10	MONITOR	CDNFIGURACIÓN DE PARÁMETROS DE VISUALIZACIÓN EN EL MENÚ				
		IMAGEN  SENSIBILIDAD DEL AMPLIFICADOR EN LA CAJA DE			<u> </u>	
11	ENTRADAS Y	CDNEXIÓN	ļ			
	AMPLIFICADORES	FDRMA DE ONDA PLANA EN LA PANTALLA CUANDO SE HACE CLIC EN EL BOTÓN RESET			:	
		ENCENDIDO DEL SISTEMA  CDRRECTO FUNCIONAMIENTO PANEL DE				
	a	DPERACIÓN FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE MOUSE,		_		
12	OPERACIÓN	TECLADO E IMPRESORA  CONFIGURACIÓN DE MEDICIDNES Y AJUSTES DEL SISTEMA SE GUARDAN CORRECTAMENTE			-	
		FUNCIÓN MONITOR OPERA CORRECTAMENTE	-			
	<u> </u>	FUNCIÓN ANALYSIS OPERA CORRECTAMENTE				
_,	ECTIMULACIÓN	LA ESTIMULACIÓN VISUAL ES GENERADA CDRRECTAMENTE				
13	ESTIMULACIÓN	LA ESTIMULACIÓN AUDITIVA ES GENERADA CORRECTAMENTE				
		ELECTRODO FUNCIONAL				
14	OTRD	CONTROL DE VOLUMEN SONIDO FUNCIONA CORRECTAMENTE				
		LOS DATOS EN EL DISCO DURO SDN LEÍDOS Y ALMACENADOS CORRECTAMENTE	-			
		FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL PEDAL				

## REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO.

En la tabla a continuación se relacionan los repuestos susceptibles a cambios del equipo que requiere mantenimiento preventivo y correctivo.

ÍTEM	EQUIPO	MODELD SERIE		REPUESTOS	CANTIDAD
1			<del></del>	ELECTRODO DE ANILLO	1
2	2 3 ELECTROMIÓGRAFO			ELECTRODO TIPO DISCO	1
3		NEUROPACK 00279		ELECTRODO AUTOADHESIVO	1
4				CABLE PARA CONEXIÓN H690	1

2

3

4

0

CONTRATO Nº 105

CABLE POLO A TIERRA 1

ELECTRODOS PARA POTENCIALES EVOCADOS 1

#### - GARANTÍA TÉCNICA

El contratista junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento debe ampara los siguientes aspectos:

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Que por defectos de fabricación algún repuesto que sea instalado genere algún daño en el equipo intervenido.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos (servicio de mantenimiento y repuestos), La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de 6 seis meses contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- Vencimiento prematuro del material o repuesto.

**Nota:** El contratista deben tener en cuenta que los equipos médicos con los que cuenta el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** son de alta complejidad lo que en su gran mayoría obliga a que sus repuestos sean los sugeridos por el fabricante del mismo, o que tengan certificación CE (Comisión Europea), FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos) y/o análisis de biocompatibilidad de los materiales usados en la fabricación de los mismos.

# TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de 24 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- El tiempo de respuesta de los LLAMADOS DE URGENCIA, no debe ser superior a
   (12) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte
   del supervisor del gasto del Hospital Militar Central previa notificación, en el
   evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser
   realizado por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.".
- El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.



POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

**Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**Subdirector Administrativo (E)

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PD. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO Gerente y Representante Legal NOVATECNICA S.A.S.

TO BE STOLD SPORTS. MEDICAR CONTRACT

VIVIUNG OPEYFOR 64m7.C2.
P.D. ING. VIVIANA GUERRERO GÁMEZ
Comité Técnico Evaluador

11

12

113

15

17

18

20

21

22

23

25

26

27

28

.29

(30

[3.3

Proyectó: MY. (RA) PABLO HOEZ: Abogado Área Venficación Artist Lontracual- OFAJ